



**Informe sobre "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad"**

La Procuraduría para la Defensa Humanos (PDDH), fue creada normativamente a partir de la aprobación de la Ley No. 212 (Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos), publicada en La Gaceta No. 7 del 10 de Enero de 1996. Sin embargo, fue hasta tres años después (1999), que debido a permanentes presiones de diversos sectores de la sociedad organizada y la cooperación internacional, la Asamblea Nacional nombra al Primer Procurador y Sub Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos de Nicaragua.

La PDDH es la institución del Estado que conforme a los Principios de Paris, promueve y defiende los Derechos Humanos. Contribuye con las instituciones y la sociedad organizada, a garantizar dentro de un Estado de Derecho, la seguridad de las personas y los Derechos Humanos incorporados en el Título IV de la Constitución Política y en instrumentos internacionales de derechos humanos.

El Estado de Nicaragua por medio de la Asamblea Nacional Ratifico la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por medio de Decreto No. 107-2007 en noviembre del año 2007 y en el año 2009 Ratifico su Protocolo Facultativo mediante Decreto No. 5874 del 9 de Octubre del año 2009, quedando de esta manera dentro de nuestra legislación dichas leyes.

**A. *Medidas claves adoptadas a nivel nacional para aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y la relativa a las asignaciones presupuestarias.***

En el año 1995 Nicaragua aprueba la Ley 202 "Ley de Prevención, Rehabilitación y Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. En el año 2007 el Estado de Nicaragua ratifica la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Actualmente esta Institución Nacional para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos acompaña, respalda y promueve la derogación a la ya referida Ley 202 a través del Anteproyecto de "Ley para la Igualdad de los Derechos de las Personas con discapacidad", que actualice la seguridad jurídica y armonice sus disposiciones con lo establecido en la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad"; en virtud que la realidad de la demanda de las personas con discapacidad supera lo establecido por la Ley vigente.

En la actualidad por ministerio de Ley, existe el Consejo Nacional de Rehabilitación (CONARE) integrado por: Ministerio de Salud (MINSAL), Ministerio del Trabajo (MITRAB), Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Organizaciones de Personas con Discapacidad, Organizaciones no Gubernamentales y Consejos Regionales de la Costa Caribe y que tienen mandato de ejecutar acciones con las personas con discapacidad. Este consejo es coordinado por el Ministerio de Salud de Nicaragua (MINSAL) por disposición de la Ley 202.

En la propuesta de reforma a la Ley 202 que esta Institución Nacional de Derechos Humanos está respaldando y promoviendo, sugerimos modificar la actual organización y la concepción de trabajo con las personas con discapacidad, pasando de una filosofía medica asistencialista a una filosofía de sujetos de Derechos y del debido reconocimiento.



Este proyecto de "Ley para la Igualdad de los Derechos de las Personas con Discapacidad" contiene en un 95 % lo consignado en la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad".

Al mismo tiempo, reconocemos los avances que el Estado de Nicaragua ha alcanzado en la efectiva aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad mediante la establecimiento de las siguientes medidas: Aprobación y publicación de la Ley 675, Ley del Lenguaje de Señas Nicaragüense, gaceta No 75 del 24 de Abril de 2009; Establecimiento de documentos electorales en lenguaje Braille, al mismo tiempo que se facilitaron regletas destinadas al ejercicio del derecho al voto de las personas no videntes, designación en el presupuesto de la Ley 522, "Ley General de Deporte, Educación Física y Recreación Física", de partida presupuestaria del 3% para el deporte de las Personas con Discapacidad; inclusión a las Personas no Videntes en los procesos de alfabetización por medio de guías e instrumentos en lenguaje Braille; Capacitación en lenguaje de señas a 15 funcionarios de diferentes Instituciones del Estado integrantes del Consejo Nacional de Rehabilitación (CONARE); Incorporación a la educación inclusiva de 500 niños con discapacidad por medio de la adaptación de aulas integradas, además de contar con escuelas especiales que albergan a más de tres mil niños y niñas con discapacidad; Divulgación por medio de 2 campañas publicitarias para promover la "Convención sobre las Personas con Discapacidad", Prevención de VIH, ambas en lenguaje de señas y braille mediante la impresión de 3000 ejemplares de la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", afiches, calcomanías, y elaboración de Manual Popular de la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" (CDPD); Inserción laboral de 19 profesionales y técnicos con discapacidad.

Desde el año 2007 el Gobierno impulsa una política de gratuidad en la entrega y elaboración de prótesis, beneficiando a 280 personas por año con prótesis y aproximadamente 400 personas con ortesis.

***B. Retos y obstáculos a la plena aplicación a nivel nacional de la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad".***

Tomando en cuenta la situación de las personas con discapacidad en el país, los principales obstáculos que presenta la aplicación a nivel nacional son: poco respaldo económico por parte del Estado de Nicaragua, se ve reflejado en el Plan Económico Financiero (PEF), en tal sentido resulta necesario reformular las prioridades en la política social del país, asegurando la asignación de mayores recursos para las personas con discapacidad.

A pesar de la existencia de las "Normas Mínimas de Accesibilidad (NTOM 1200604)", se hace evidente que los edificios públicos y privados no brindan condiciones necesarias de accesibilidad a las personas con discapacidad, particularmente lo referido al incumplimiento de la construcción de rampas, uso de pisos antiderrapantes, estacionamientos, uso de barandas, acceso a los baños, entre otros.



La adaptación de la información al Sistema de comunicación por puntos de manera o superficie con relieve (Sistema Braille), constituye una materia pendiente para el Estado, por tal razón las personas con discapacidad visual no tiene acceso a la información pública. Nicaragua no cuenta con programas adaptados con el sistema braille, es en ese sentido que el Estado no ha podido garantizar el acceso a la información a las personas no videntes.

La inexistencia de protocolos de atención a las personas con discapacidad se ve reflejada en el poco conocimiento que la sociedad civil tiene sobre los derechos de las personas con discapacidad, lo que se traduce en aislamiento y privación de los mismos. Actualmente existen diversos protocolos generados de forma espontanea por distintas dependencias del Estado de Nicaragua, la deficiencia radica en que no han sido generados productos de una política del Estado, sino más bien a partir de la decisión personal del Titular de la Oficina en cuestión

De manera inmediata nuestro principal reto es conseguir la aprobación de la reforma a "Ley para la Igualdad de los Derechos de las Personas con Discapacidad", pues como ya expresamos, esta propuesta consigue en un 95 % los propósitos expresados en la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", aunado a que propone superar las limitaciones contenidas en la actual Ley 202 "Ley de Prevención, Rehabilitación y Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad".

Una vez aprobada la propuesta de reforma, es menester que esta Institución Nacional de Derechos Humanos del Estado de Nicaragua, promueva y fiscalice la aplicación de la misma, sobre todo y por lo que hace a la asignación de recursos financieros, así también a la creación e instalación de la Secretaria que, adscrita a la Presidencia y Alcaldías, asegure el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad según la nueva Ley.

***C. La existencia, el alcance y contenido de las políticas y / o directrices adoptadas a nivel nacional para orientar la cooperación internacional en apoyo de la Convención.***

El Ministerio de Salud (MINSAL) es la institución que por parte del Estado, coordina la toma de decisiones sobre las acciones de las Personas con Discapacidad. Esta facultad le es otorgada por la "Ley de Prevención, Rehabilitación y Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad", y en base a esa facultad decidió en el Plan de Salud 2004 – 2015, atender las demandas de las Personas con Discapacidad como prioridad dentro de sus actuaciones.

Como ya se dijo, actualmente está vigente la Ley 202 "XYZ" que establece el Sistema de Prevención, Rehabilitación y Equiparación de Oportunidades, EN DICHA LEY SE LE ASIGNA ESTA RESPONSABILIDAD AL PONER NOMBRE CONARE, ORGANO encargado de promover, incentivar y coordinar los esfuerzos del Estado, sin embargo ambos planteamientos han sido superados en la propuesta de reforma a la Ley, que como ya explicamos incorpora en un 95 % lo establecido en la Convención, supera la concepción asistencialista, demanda mayor inversión de recursos financieros por parte del Estado y propone la creación de una nueva instancia adscrita a la presidencia que se encargue de asegurar el cumplimiento de la nueva Ley.



La Ley 202, "Ley de Prevención, Rehabilitación y Equiparación de Oportunidades", establece el Sistema de Prevención, Rehabilitación y Equiparación de Oportunidades el cual tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y asegurarles integración a la sociedad. Es sobre estos tres ejes fundamentales que gira la atención a las personas con discapacidad en el país. Al mismo tiempo se crea el Consejo Nacional de Rehabilitación (CONARE), encargado de promover, incentivar y coordinar los esfuerzos del Estado dirigidos a la plena integración de las personas con discapacidad.

***D. Formas de las colaboraciones internacionales que, a nivel bilateral y multilateral, como complemento a los esfuerzos nacionales, pueden desempeñar un papel clave en la asistencia a las realizaciones de la Convención a nivel nacional.***

En el año 2007 y 2008 el Estado de Nicaragua mediante el Ministerio de Salud (MINSAL) firmó Convenios de colaboración con Cruz Roja Internacional y Gobierno de China-Taiwán, los cuales consistían en apoyo técnico al "Hospital de Rehabilitación Aldo Chavarría".

El Sistema de Integración Centroamericana (SICA) en el año 2009 por medio del "Programa VIH y Discapacidad", brindó capacitaciones a las Instituciones del Estado de Nicaragua en temas de VIH y Discapacidad.

A partir del año 2009 el Gobierno de Cuba mediante el "Programa Todos con Voz", realiza un diagnóstico a nivel nacional para conocer los orígenes y causas de la discapacidad, con el fin de poder organizar atención integral a las personas con discapacidad y facilitar la Política de atención integral dirigida a las personas con discapacidad.

En la Actualidad, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela brinda atención a las personas con discapacidad por medio del componente incluido en el Programa "Operación Milagro", con el fin de atender a las personas débiles visualmente.

***E. Ejemplos de participación en las cooperaciones internacionales y la evaluación de su impacto en la promoción de la realización de la Convención.***

Esta Institución Nacional para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, en cumplimiento de su particular mandato ha nombrado la Procuradora Especial para las Personas con Discapacidad, cuyo encomienda particular es garantizar que en nuestras actuaciones se acompañe al Estado de Nicaragua en el proceso de alcanzar los estándares de protección y defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Tal propósito se hace efectiva por el actual impulso de la reforma a la Ley 202, con la fiscalización permanente a la función pública, con la recepción de denuncias y emisión de resoluciones declarando o no la violación a Derechos Humanos, así también con el trabajo permanente de capacitación tanto a funcionarios públicos como a la población organizada, acompañado del trabajo de divulgación por medios visuales y no visuales.

**PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
*"Por la Igualdad, Dignidad Humana y Solidaridad"*



Esta labor la hemos desarrollado contando con la colaboración de Organismos no Gubernamentales (ONG) que trabajan por asegurar los Derechos de las Personas con discapacidad.